

Año 31 N° 220 / 4 de diciembre de 2020



**Boletín Oficial**

**Convenio Específico entre la Municipalidad de Santa Rosa y la UNLP**

**Convenio Marco entre la Municipalidad de Santa Rosa y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre el Departamento Aeroportuario de República Dominicana y la UNLP**

**Convenio suscripto oportunamente entre la Universidad de Tokyo y la UNLP**

**Resolución N° 3809-20 - Presidencia**

**Resolución N° 3810-20 - Presidencia**

**Resolución N° 3812-20 - Presidencia "ad-referendum" del Consejo Superior**

**Resolución N° 3814-20 - Presidencia**

**Resolución N° 3815-20 - Presidencia**

**Resolución N° 3966-20 - Presidencia**

**Resolución N° 3967-20 - Presidencia**



## CONVENIO ESPECÍFICO entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de SANTA ROSA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 Nro 776, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, en adelante "UNLP", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, con domicilio en calle San Martin 50, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. Luciano Di Nápoli**, en adelante "MUNICIPIO", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Especifico para la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante el "Convenio Especifico", en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambos organismos, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP:

**PRIMERO - Objeto:** La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento.-----

El presente Convenio Especifico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- Sistran - INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- Cenit - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS y
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;



**SEGUNDO - Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**TERCERO - Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**CUARTO - Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**QUINTO - Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

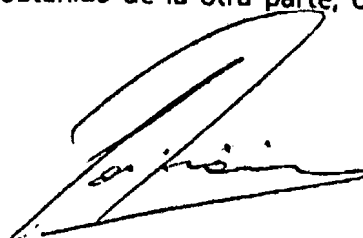
**SEXTO - Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de

Convenio Específico - Santa Rosa

 2 de 5



información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**SÉPTIMO - Responsable natural:** Será, para la UNLP y en los términos de la citada Ordenanza 295/18, responsable natural del Convenio Específico la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**, quien firma el presente en prueba de conformidad.-----

**OCTAVO - Responsable ad hoc:** Será para la UNLP, propuesto por la Facultad de Informática y en los términos de la Ordenanza 295/18 citada, responsable ad hoc del Convenio Específico el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**.-----

**NOVENO - Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al **Lic. Manuel Benítez**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**DÉCIMO - Plazo de Ejecución:** El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración de **cuatro (4) años** corridos. Las partes podrán suspender la ejecución del presente Convenio Específico comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en periodo de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.-----



**DÉCIMO PRIMERO - Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio que se calculará en base al **5% mensual, con un mínimo de 4.500 horas de estacionamiento**, de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelado mensualmente 10 días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula tercera. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

**DÉCIMO SEGUNDO - Jurisdicción:** Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, atento el espíritu de cooperación que las anima.--



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los .....días del mes ..... del año 2020.


Por **Municipalidad de Santa Rosa**

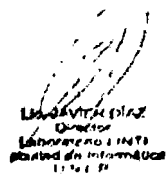
Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luciano di Nápoli**  
Intendente

\_\_\_\_\_  
**Dr. Ing. Marcos Daniel Actis**  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por **Facultad de Informática - UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Patricia PESADO**  
Decana Facultad de Informática

  
Laboratorio de Informática

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Cali Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.



#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

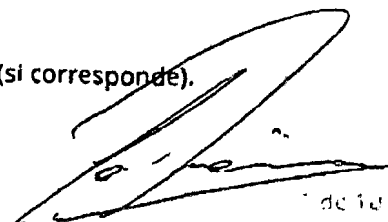
- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para Impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).





- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

## KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

#### Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:**

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores de Tránsito:**

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Funcionario Municipal:**

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

#### **Módulo Justicia de Faltas:**

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

## **CENIT - CENTRAL DE INFORMACIÓN**

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de Información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

**Módulo Supervisor de CENIT:**

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

**Módulo Moderador de CENIT:**

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

**Módulo Informador de eventos en CENIT:**

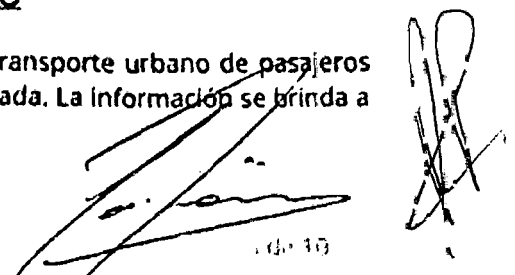
- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

**Módulo Delegaciones:**

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

## **BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a



Handwritten signature and stamp.

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

**Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:**

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

**Módulo Usuario de BUSTOP:**

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

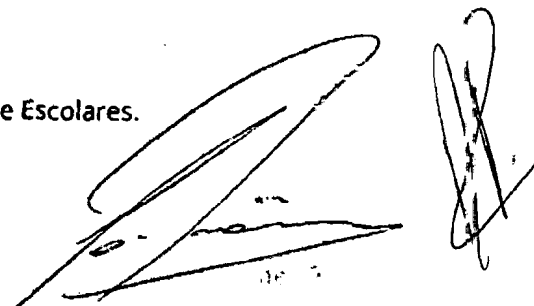
## NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

**Módulo Administrativo:**

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.



- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

**Módulo de Consultas y estadísticas:**

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

**Módulo de Inspectores:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

**Módulo de Titulares:**

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

**Módulo de Ciudadanos:**

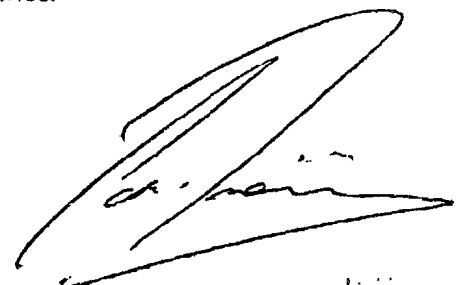
- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

**Módulo de RadioTaxi Municipal:**

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

**Módulo de Chofer:**

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.




- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

## ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

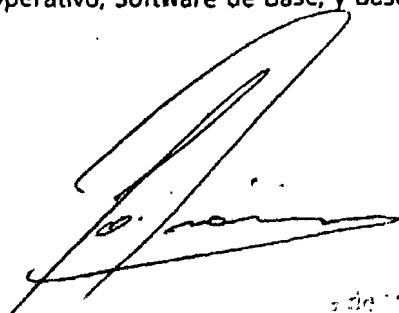
Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del MUNICIPIO.

## FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.



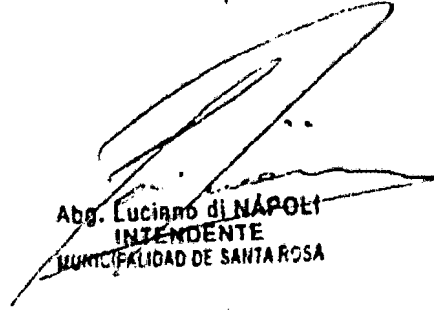

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

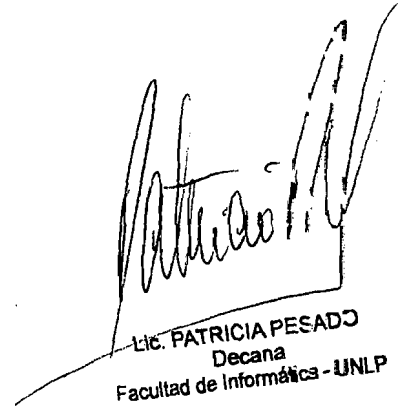
La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.

El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

SECRETARÍA DE  
INFORMÁTICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
CALLE 50 N.º 1000  
1900 LA PLATA, BUENOS AIRES



Abg. Luciano di NAPOLI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA



LIC. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP

# ANEXO III

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructurará con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el trámite debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de incidencias, previo consentimiento.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provista por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proceso.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.



- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

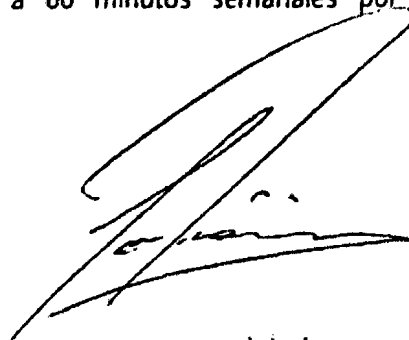

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP via acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.


Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

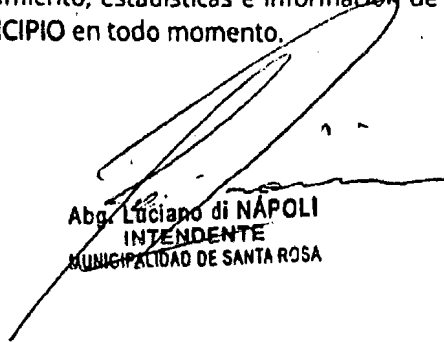
Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.



Lic. JAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
UNLP



Abg. Luciano di NAPOLI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA



Lic. PATRICIA PESADO  
Docente  
Facultad de Informática - UNLP



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**, representada por su Intendente Municipal Dr. Luciano Di Nápoli, con domicilio en calle San Martín 50 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se celebra el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico de ambas partes y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos por parte de la UNLP según lo establecido por el art.9 ord.295/18cc.--

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por el Vicepresidente Institucional.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo, los recursos a emplear.-

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----



En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.....

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.....

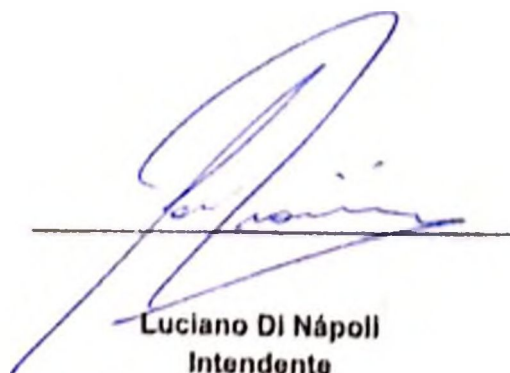
**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.....

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.....

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.....

**DÉCIMA:** Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, atento el espíritu de cooperación que las anima.....

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los            días del mes de            de 2020.



**Luciano Di Nápoli**  
**Intendente**  
Municipalidad de Santa Rosa

---

**Dr. Arq. Fernando A. TAUBER**  
**Presidente**  
Universidad Nacional de La Plata





**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-----**

Entre el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, en adelante el "DA", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Marino Antonio Collante Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0197896-7, con domicilio legal en Avenida 27 de Febrero No. 540, Distrito Nacional, República Dominicana, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNLP", creada por ley 4699/1905, representada en este acto por el Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER, en su carácter de Presidente, D.N.I. N° 12 208 360, elegido por Asamblea Universitaria en sesión con fecha 14 de abril de 2018 por el período 2018-2022, con domicilio real en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

**CONSIDERANDO:-----**

Que la Ley 8 del 17 de noviembre de 1978 establece que todos los aeropuertos del país estarán bajo el control y la responsabilidad de un organismo especializado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Aeroportuaria, adscrita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, ahora Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el cual velará por la administración, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de que estos cumplan eficazmente sus funciones esenciales.-----

Que la Comisión Aeroportuaria, a través del Departamento Aeroportuario que será su órgano permanente, tendrá a su cargo la operación, administración y funcionamiento de los aeropuertos comerciales.-----

Que uno de los objetivos del Departamento Aeroportuario, dentro de sus funciones, es capacitar a sus recursos humanos, utilizando como herramienta la educación y formación académica, además de desarrollar, con los más altos estándares posibles, su estructura tecnológica, sus sistemas de trabajo y la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su misión.-----

Que la UNLP es un organismo que goza de autonomía académica y autarquía administrativa conforme lo determina la Ley N° 24.195 de Educación Superior de la Nación en su Art. 23.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 1° del Estatuto de la UNLP, son sus fines: a) Promover la formación plena del hombre como sujeto y destinatario de la cultura; b) Organizar e impartir la enseñanza científica, humanística, profesional, artística y técnica; c) Contribuir a la coordinación para la educación inicial, general básica, polimodal y superior, para la unidad del proceso educativo; d) Estimular las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas; e) Proyectar su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares.-----



Departamento Aeroportuario

Que la UNLP reglamenta la Celebración, Ejecución y Control de Convenios por intermedio de su Ordenanza 295/2018; donde se establecen los criterios y procedimientos a considerar al proceso de preparación, celebración, ejecución y control de los instrumentos Convencionales que celebra o haya celebrado la universidad. -----

Que LAS PARTES reconocen la conveniencia de establecer un vínculo de intercambio de conocimiento útil para el cumplimiento de las finalidades establecidas en las Organizaciones, y en este sentido, realizar acciones que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico de ambas instituciones.-----

Que, en este sentido, resulta necesario destacar el interés de los comparecientes en promover y desarrollar una cooperación docente y técnica en el ámbito aeronáutico y aeroportuario, mediante la participación de los profesionales de ambas instituciones y estudiantes, en programas, eventos y actividades.-----

Que, en pos de lograr los mencionados objetivos, se torna preciso destacar específicamente la necesidad de acceder mediante la integración, a fuentes de financiamiento nacional e internacionales en conjunto, y aprovechar estos recursos para ejecutar tareas específicas, como también, en el desarrollo de acciones conjuntas en tareas complementarias.-----

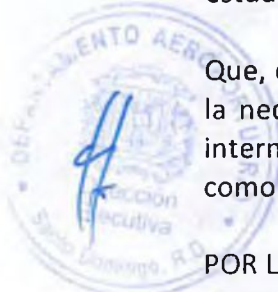
POR LO TANTO:-----

LAS PARTES comparten la visión de que, a través que la formalización de una eficaz y oportuna colaboración técnica-académica, pueden lograr el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y en este sentido, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan establecer una vinculación formal de cooperación técnico-académica, en las áreas temáticas asociadas al campo de la ingeniería aeronáutica y en las materias relacionadas con la planificación, el desarrollo y la realización de la infraestructura aeroportuaria; así como emprender otras actividades de asistencia técnica o de investigación y desarrollo que las mismas acuerden en aquellos asuntos de su competencia.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas instituciones expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- a) Promover el intercambio de información entre las partes para el continuo mejoramiento del nivel técnico y profesional académico mutuo.-----
- b) Promover el desarrollo conjunto de actividades de capacitación a los efectos de aprovechar los distintos enfoques característicos de cada institución.-----
- c) Promover y facilitar la asistencia del personal y alumnos de La UNLP a las distintas instalaciones del DA, como así mismo a las obras que ésta o algún explotador aeroportuario esté desarrollando. Dichas visitas serán coordinadas por ambas partes.







- d) Promover y facilitar la asistencia de funcionarios del DA a las instalaciones de la UNLP.
- e) Promover y facilitar la asistencia de funcionarios del DA los cursos de capacitación ad-hoc y de formación de Recursos Humanos que se dicten de forma virtual o asistencial en la UNLP.-----
- f) Promover actividades de capacitación, formación o extensión, dando las facilidades para la participación de los profesionales, alumnos y funcionarios de ambas instituciones, según corresponda.-----
- g) Promover la asistencia de docentes del Departamento de Aeronáutica y alumnos de la carrera de Ingeniería Aeronáutica a las actividades que realice el DA en el ámbito del perfeccionamiento profesional.-----
- h) Promover las prácticas profesionales de los alumnos de La UNLP en las oficinas y/o proyectos que se encuentre desarrollando el DA.-----
- i) Promover trabajos de investigación y desarrollo específicos que sean requeridos por alguna de las instituciones firmantes. -----

**CLAUSULA CUARTA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

Las actividades específicas que se ejecuten bajo las disposiciones del presente Convenio, serán definidas mediante acuerdos ESPECIFICOS DE COOPERACION especiales separados, previa aceptación de cada proyecto o iniciativa conforme a la capacidad y disponibilidad de recursos que ambas partes establezcan. -----

Las mencionadas Convenios específicos contendrán las acciones a realizarse, de conformidad a los requerimientos académicos, de asistencia técnica u otro servicio de que se trate; así como, los objetivos, los recursos destinados, las responsabilidades, el cronograma de actividades y resultados que se determinen para los mismos. -----

**CLAUSULA QUINTA:** Ambas partes en cualquier momento, durante la vigencia del presente acuerdo, podrán hacer consultas en relación con la puesta en práctica, interpretación o cumplimiento de este Convenio.

**CLAUSULA SEXTA:** El presente Convenio marco podrá modificarse mediante consentimiento mutuo y por escrito. Lo que no estuviese expresamente previsto, así como cualquier cambio o modificación, deberá formalizarse a través de la correspondiente enmienda, la cual deberá ser firmada por ambas partes.-----

Las modificaciones que no se formalicen por escrito entre LAS PARTES, no tendrán validez a efectos legales. -----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda





publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra Parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de Propiedad Intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre LAS PARTES. -----

Todo registro o documento, ya sea en copia impresa, u en otro formato disponible, y que sea producto del trabajo dispuesto o sustentado por el presente convenio será propiedad de ambas partes quienes podrán disponer de ellos sin fines comerciales. -----

**CLAUSULA OCTAVA:** LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada por cualquiera de LAS PARTES como de carácter confidencial, no podrá ser divulgada. -----

**CLAUSULA NOVENA :** Queda expresamente prohibida la cesión por cualquier título de los derechos derivados del presente acuerdo. -----

**CLAUSULA DECIMA:** Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. - Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la Buena Fe. En virtud de ello, estas convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el espíritu y los principios de cooperación que inspiran el mismo y, en caso de no lograr solución armoniosa, LAS PARTES someterán sus controversias a la Jurisdicción de los Tribunales que correspondan. -----



Departamento  
Aeroportuario

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma. -----

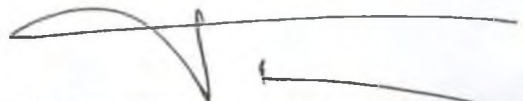
Cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días de la fecha en que se quiere dar por finalizado el convenio. -----

En atención a la importancia que conllevan, los programas y actividades que estuvieren en desarrollo, continuarán ejecutándose hasta su término normal. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 del mes de 10 de 2019.

Por Departamento Aeroportuario de Por Universidad Nacional de La Plata  
Republica Dominicana

  
Lic. Marino Antonio Collante Gómez  
Director Ejecutivo  
Fecha: \_\_\_\_\_

  
Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha: \_\_\_\_\_

**AGREEMENT ON ACADEMIC EXCHANGE  
BETWEEN  
NATIONAL UNIVERSITY OF LA PLATA  
AND  
GRADUATE SCHOOL OF AGRICULTURAL AND LIFE SCIENCES,  
THE UNIVERSITY OF TOKYO**

National University of La Plata (Argentine Republic) and Graduate School of Agricultural and Life Sciences, the University of Tokyo (Japan) (hereinafter the "parties"), in the firm conviction that academic exchange between the two parties will promote academic research and other activities, hereby conclude the following Agreement.

**Article 1.** The parties agree to implement exchanges and other activities in areas of academic research of mutual interest through the following.

- (1) Exchange of faculty and administrative staff and researchers.
- (2) Exchange of students.
- (3) Conducting collaborative research.
- (4) Holding joint lectures and symposia.
- (5) Exchange of academic information and materials.

**Article 2.** Actual projects to be implemented for the realization of specific exchange activities as defined in the preceding article shall be decided through discussion between the parties.

**Article 3.** In the case that research results impacting upon matters of intellectual property rights are expected to arise in the course of collaborative projects carried out under the terms of Article 1 above, the parties shall discuss in good faith and agree in a separate document the conditions regarding the treatment of intellectual property rights so arising, prior to the start of the collaborative project in question and in accordance with the policies of each party.

**Article 4.** This Agreement is valid for five years effective from December 6, 2010 hereto (hereinafter the "term"). The term of the Agreement may be extended upon agreement by both parties. Either party may terminate the Agreement during its term by giving six months advance written notice to the other party.

**Article 5.** This Agreement is created in duplicate in English, each of those duplicates being deemed original.

The parties hereby establish this Agreement by duly signing it, as of the respective dates below.

National University of La Plata

Graduate School of Agricultural  
and Life Sciences,  
The University of Tokyo

By: \_\_\_\_\_

President Fernando Tauber

By: \_\_\_\_\_

Dean Shin-ichi Shogenji

Date: Dec. 1, 2010

Date: Oct. 29, 2010



LA PLATA, **30 NOV. 2020**

ATENTO a la necesidad de contar con un acto administrativo que resuma los distintos asuetos y días no laborables que se registrarán en el año 2021, a efectos de permitir la organización, con la debida anticipación, de los calendarios de actividades de las distintas Facultades y Dependencias y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los días no laborables y feriados durante el año 2021, serán los siguientes:

- 1 de Enero:** Año Nuevo
- 15 y 16 de Febrero:** Carnaval
- 24 de Marzo:** Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
- 1 de Abril:** No Laborable Ley 27.399
- 2 de Abril:** Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas y Feriado Nacional Ley 27.399
- 1 de Mayo:** Día del Trabajador
- 24 de Mayo:** No Laborable con fines turísticos (Dto. 947/20)
- 25 de Mayo:** Día de la Revolución de Mayo
- 21 de Junio:** Día del paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (Trasladado del 17 de Junio)
- 20 de Junio:** Día del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
- 9 de Julio:** Día de la Independencia
- 12 de Agosto:** Día de la Universidad
- 16 de Agosto:** Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín (Trasladado del 17 de Agosto)
- 11 de Setiembre:** Día del Trabajador Docente (Disposición R n°528/11 - Asueto Académico únicamente)
- 8 de Octubre:** No Laborable con fines turísticos (Dto. 947/20)
- 11 de Octubre:** Día del Respeto a la Diversidad Cultural (Trasladado del 12 de Octubre)
- 19 de Noviembre:** Aniversario Fundación Ciudad de La Plata
- 20 de Noviembre:** Día de la Soberanía Nacional
- 22 de Noviembre:** No Laborable con fines turísticos (Dto. 947/20)
- 26 de Noviembre:** Día del Trabajador Nodocente
- 8 de Diciembre:** Feriado Nacional Ley 27.399
- 25 de Diciembre:** Feriado Nacional Ley 27.399

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el receso invernal se fijará oportunamente y será coincidente con el que se disponga en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

////



////

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3809 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad (ATULP), a la Asociación de Docentes de la Universidad (ADULP), a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, para su publicación en el Boletín Oficial, a las Direcciones Generales Operativa y de Personal, la que notificará a todos los Organismos de la Presidencia. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN N° 3809**

D.G.O.
SS.

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado digitalmente  
por TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2020.12.02  
12:06:35 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente el día  
30/11/2020 19:31:47

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata





LA PLATA, **30 NOV. 2020**

ATENTO a que es necesario establecer el período y las condiciones en que el personal de la Universidad comprendido en los distintos Agrupamientos del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06) hará uso de la licencia anual correspondiente al año 2020, de acuerdo con las normas del artículo 49° y siguientes del citado Convenio y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el receso de actividades en la Universidad Nacional de La Plata durante el mes de enero del año 2021, en cuyo transcurso el personal comprendido en los distintos Agrupamientos del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06), deberá hacer uso de la licencia anual correspondiente al año 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, podrá fraccionar su licencia en dos (2) períodos siempre que el remanente se agote antes del 31 de agosto de 2021 (Art. 7°, segundo párrafo, de la Resolución n° 43/19).

**ARTÍCULO 3°.-** Durante el mes de enero, se implementarán guardias mínimas en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en la Presidencia estará a cargo de la Prosecretaría Legal y Técnica y en las Facultades y Dependencias de los titulares de las mismas. En tales casos, los agentes afectados a las guardias tomarán la licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección de Salud Laboral permanecerá cerrada durante el período de receso, debiendo presentarse las solicitudes de carpeta médica correspondientes a ese período, hasta el 5 de febrero de 2021, inclusive, acompañadas de los certificados médicos respectivos digitalizados enviados desde la respectiva dirección de correo electrónico institucional hacia la cuenta [carpetas.medicas@presi.unlp.edu.ar](mailto:carpetas.medicas@presi.unlp.edu.ar)

**ARTÍCULO 5°.-** Suspender, durante el período de receso, todos los términos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en los casos en que razones fundadas de servicio hagan imprescindible la postergación de las vacaciones, deberá mediar la nota de pedido de licencia por parte del interesado y la resolución expresa de la autoridad competente (Prosecretaría Legal y Técnica en la Presidencia y titular de Facultad o Dependencia). Esta norma será de aplicación para todo el personal, cualquiera fuere su

////



Expediente Código 100 N° 5101 Año 2020

////

jerarquía y función y su incumplimiento determinará la pérdida del derecho al uso de la licencia no tomada.

**ARTÍCULO 7°.-** Facultar al señor Prosecretario Legal y Técnico para resolver en la Presidencia las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundamentadas.

**ARTÍCULO 8°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3810 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP); pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal, la que notificará a todos los Organismos de la Presidencia. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN N° 3810**

D.G.O.
SS.

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado digitalmente  
por TAUBER  
Fernando Alfredo  
Fecha: 2020.12.02  
12:07:30 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente el día  
30/11/2020 19:32:19

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata



Expediente Código 100 N°4412 Año2020

///Plata, **30 NOV. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20 y N°814/20; como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20 y N°3238/20 de esta Universidad; y, además, la Resolución N° 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación y la Decisión Administrativa N° 1995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20, N°814/20 y N°875/20 hasta el 30 de noviembre del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20 y N°3461/20 por las cuales los alcances de la Resolución N°667, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 30 de noviembre del 2020;

que el día de la fecha el Gobierno Nacional, mediante Decreto N°956/20, dispuso para la zona de asiento principal de esta Universidad, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, incrementando, bajo determinadas condiciones, las actividades y desplazamientos permitidos a la población, la que se extenderá, en principio, hasta el día 20 de diciembre de 2020;

que corresponde, en esas condiciones, tener en cuenta lo expresado por Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación, por la cual se establecieron los criterios generales para la consideración de los protocolos para el retorno

////





Expediente Código 100 N° 4412 Año 2020

///

a las actividades académicas presenciales, los que, según allí se señala, deberán contar con la previa conformidad de las autoridades sanitarias jurisdiccionales que correspondan;

que, con el fin de facilitar las actividades presenciales que en las anteriores condiciones pudieran retomarse, la Decisión Administrativa N° 1995/20 habilitó para ellas tanto el desplazamiento como el uso del transporte público;

que, por Acta Paritaria Local Docente N° 03/20 y por Acta Paritaria Particular Nodocente N° 02/20, simultáneas, se aprobó en todo el ámbito de la Universidad el "Protocolo de salud y seguridad en el trabajo presencial no aúlico en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia por COVID 19" y la "Recomendación de condiciones laborales mínimas para nodocentes, docentes, investigadores/as y extensionistas en contexto virtual o no presencial durante la vigencia de la emergencia por COVID-19";

que, conforme a los artículos 80 y 82 del Estatuto Universitario, corresponde a las autoridades de las facultades la organización y gobierno de las actividades académicas, razón por la cual, resulta evidente la necesidad de que sea en el ámbito de cada unidad o establecimiento del sistema de pregrado, donde se identifiquen concretamente aquellas actividades de tal índole que, no pudiendo desarrollarse adecuadamente en las condiciones actualmente vigentes, requieren de cierto retorno a la presencialidad;

que, producida tal determinación, será necesario que las respectivas autoridades eleven a la Presidencia los protocolos específicos que prevean, para cada actividad, el modo preciso en que habrán de aplicarse las normas, recomendaciones y prevenciones vigentes tendientes a minimizar el riesgo sanitario para la comunidad universitaria y la población general, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones de la citada Resolución N°1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

que debe tenerse presente, para el resto de las actividades y hasta tanto se cumplimenten los procedimientos ordenados, la continuidad de los temperamentos actualmente en vigencia, toda vez que han demostrado ser eficientes y razonables en la procura del cumplimiento de las funciones universitarias esenciales con el debido cuidado de la salubridad pública;

que la presente se dicta ad referendum del Consejo Superior por las apremiantes razones de urgencia que son del dominio público y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**  
**"ad-referendum" del Consejo Superior**  
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20,

////



Expediente Código 100 N° 4412 Año 2020

////

N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20 y N°3461/20 hasta el día 20 de diciembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Las autoridades de cada facultad o establecimiento del sistema de pregrado elevarán los protocolos específicos de funcionamiento que se propongan para cada actividad académica cuyo retorno resulte imprescindible, en aplicación de las normas y recomendaciones vigentes, con el fin de cumplimentar el procedimiento establecido por Resolución N° 1084/20.

**ARTÍCULO 3°.-** Obtenidas las autorizaciones requeridas para cada actividad, las autoridades de cada facultad o establecimiento del sistema de pregrado, fijarán la fecha en que las mismas entrarán en vigencia en sus ámbitos, disponiendo, en consecuencia, las excepciones que resulten menester a lo normado por Resolución N° 667/20, ampliatorias y concordantes.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3812 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.-

RESOLUCIÓN N° **3812**

BGM

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado digitalmente  
por TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2020.11.30  
11:21:25 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. LORENTE Patricio**  
Firmado digitalmente  
el día 30/11/2020

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**VIGUERA  
Anibal Omar**

Firmado digitalmente por  
VIGUERA Anibal Omar  
Fecha: 2020.11.30  
10:42:32 -03'00'

**Dr. ANIBAL VIGUERA**  
Secretario de Asuntos Académicos  
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, **1° DIC. 2020**

VISTO la necesidad de determinar el ámbito en el cual puedan analizarse las inquietudes del claustro estudiantil en relación con el modo en que las actividades universitarias que los involucran especialmente se desarrollan en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 875/20 y complementarios, receptados en el ámbito de esta Universidad por Resolución N° 3461/20 y complementarias y

CONSIDERANDO

que la Presidencia de la Federación Universitaria de La Plata ha solicitado la determinación del ámbito en el cual puedan analizarse las mencionadas inquietudes;

que, necesariamente, las mismas involucrarán los modos en que los sectores docente y nodocente desarrollan sus tareas;

que, por ello, resulta adecuado determinar que el ámbito propicio para el análisis y la formación de consensos en relación a tales asuntos, sea la Comisión de Condiciones y Medioambiente de Trabajo, creada por Resolución N° 675/14, actualizada por Resolución N° 1636/20;

que, en atención a la especial naturaleza de la temática a desarrollar, conviene invitar especialmente para que puedan exponer sus puntos de vista sobre los asuntos en tratamiento, a la Presidencia de la Federación Universitaria, así como a la Prosecretaría de Bienestar Universitario, sin que ello implique modificación a la conformación de la Comisión de Condiciones y Medioambiente de Trabajo, regulada en buena medida por normas externas al ámbito universitario y receptadas específicamente por las Comisiones Paritarias de ambos sectores;

que la presente se dicta mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a sesión especial de la Comisión de Condiciones y Medioambiente de Trabajo el día jueves 10 de diciembre del corriente año a las 10 horas, bajo la modalidad que acuerden sus miembros.

**ARTÍCULO 2°.-** Extender invitación especial para participar con voz y sin voto de la sesión convocada a la Presidencia de la Federación Universitaria de La Plata y a la Prosecretaría de Bienestar Universitario.

////



Expediente Código 100 N° 395/3/20 Año 2014

////

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Secretaría General para establecer nuevas convocatorias en idénticas condiciones en la medida en que resulte necesario.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3814 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Federación Universitaria de La Plata, a la Prosecretaría de Bienestar Universitario, a ATULP, a ADULP, a la Dirección de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable, a la Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral, a la Dirección de Salud Laboral, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Prosecretaría legal y Técnica. Cumplido, publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20 y ARCHÍVESE oportunamente agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° **3814**

**TAUBER**  
**Fernando**  
**Alfredo**

Firmado  
digitalmente por  
TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2020.12.03  
12:40:11 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

BGM

Prof. Patricio Lorente  
Firmado digitalmente el día  
02/12/2020 19:58:18

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata



///Plata, **1° DIC. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Arquitectura y Urbanismo solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras y

CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para la carrera de grado: Arquitectura y para las carreras de posgrado: Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, Maestría en Arquitectura y Hábitat Sustentable, Maestría en Ciencias del Territorio (CiTer), Maestría en Conservación, Restauración e Intervención del Patrimonio Arquitectónico y Urbano (CRIP), Maestría en Paisaje, Medio Ambiente y Ciudad (PMA), Maestría en Proyecto Arquitectónico y Urbano (MaPAU), Especialización en Arquitectura y Hábitat Sustentable (CiTer), Especialización en Ciencias del Territorio (EDU), Especialización en Higiene y Seguridad Laboral en la Industria de la Construcción;

que corresponde, en relación con los trámites de diplomas en curso adoptar el criterio en virtud del cual se completen mediante el procedimiento anterior y diplomas en formato papel, aquellos trámites que a la fecha del dictado de la presente se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones; debiendo reconducirse hacia el procedimiento digital los trámites que se encontraren a la misma fecha en instancias anteriores;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I de la Resolución N° 3044/20 para la carrera de grado: **Arquitectura** y para las carreras de posgrado: **Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, Maestría en Arquitectura y Hábitat Sustentable, Maestría en Ciencias del Territorio (CiTer), Maestría en Conservación, Restauración e Intervención del Patrimonio Arquitectónico y Urbano (CRIP), Maestría en Paisaje, Medio Ambiente y Ciudad (PMA), Maestría en Proyecto Arquitectónico y Urbano (MaPAU), Especialización en Arquitectura y Hábitat Sustentable (CiTer), Especialización en Ciencias del Territorio (EDU), Especialización en Higiene y Seguridad Laboral en la Indus-**

////



////

tria de la Construcción, el día 1° de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los trámites en curso que, a la fecha indicada en el artículo anterior, se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones continuarán hasta completarse mediante el procedimiento tradicional; debiendo aquellos que se encuentren en instancias anteriores, ser reconducidos hacia el procedimiento tendiente al nuevo sistema de diploma digital.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3815 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE oportunamente en la Facultad de origen.

**RESOLUCIÓN N° 3815**

D.G.O.
BGM

**TAUBER**  
**Fernando**  
**Alfredo**

Firmado digitalmente  
por TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2020.12.01  
11:48:56 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. LORENTE Patricio**  
Firmado digitalmente  
el día 01/12/2020

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA**  
**Julio César**

Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
20118956622, c=AR,  
cn=MAZZOTTA Julio César  
Fecha: 2020.12.01 09:48:31  
-03'00'

**Abog. Julio C. MAZZOTTA**  
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata





///**PLATA, 2 DIC. 2020**

VISTO la presentación efectuada por la Prosecretaría de Arte, mediante la cual solicita la creación, en el ámbito de la Secretaría de Arte y Cultura, del Archivo de Arte del Centro de Arte de la Universidad Nacional de La Plata y

CONSIDERANDO:

que esta iniciativa surge a partir de la responsabilidad y del compromiso que esta Universidad asume al reconstruir, custodiar, difundir y poner en valor la memoria académica, institucional, política y cultural de la ciudad y de la región. A su vez, las buenas prácticas desplegadas por el Centro de Arte impulsaron la formación del Archivo, para incorporarlo como un espacio de referencia para la conservación y la difusión de la memoria y el patrimonio artístico de la comunidad;

que el compromiso que asume el Archivo de Arte es salvaguardar, reponer, difundir y dar acceso a la memoria visual y documental de las trayectorias artísticas de los artistas platenses que, en términos generales, han sido silenciadas, desconocidas o poco frecuentadas por la historia del arte. Es así como, desde lo público, el Archivo asume la importancia de democratizar el acceso al patrimonio común, de propiciar futuras investigaciones y ponerlo a disposición de la comunidad al sustraerlo del olvido;

que en el transcurso de estos años, se detectó la relativa presencia de archivos personales disponibles en instituciones, una situación nacional y latinoamericana que tiene su contrapunto en nuestro territorio. En la ciudad, los repositorios se hallan, en gran medida, en el marco de iniciativas personales y, en consecuencia, muy pocos han sido considerados como archivos, pues su accesibilidad es acotada y sus criterios de organización escapan de las normas y de las clasificaciones de la archivística. De ahí que tengan una escasa incidencia en las investigaciones, sobre todo, en los jóvenes historiadores de la ciudad. En el caso específico de los acervos personales de artistas de La Plata su presencia en instituciones públicas locales es limitada y, en ocasiones, completamente nula. Si bien algunos museos y galerías, en especial de Europa y Estados Unidos, han adquirido ciertos documentos, en particular los más comercializables, la mayoría se encuentra de manera aislada y deslocalizada, por tanto, su disponibilidad para la consulta y sus posibles usos historiográficos se ven notoriamente restringidos. De manera, el Archivo de Arte del Centro de Arte de la UNLP asume la responsabilidad de concientizar sobre la importancia de este tipo de acervos y sobre la necesidad de implementar estrategias para volverlos visibles, para que los particulares sientan traccionados sus archivos hacia las instituciones públicas y que éstas asuman el lugar de custodias permanentes;

que en este sentido, el compromiso de la Universidad Pública en el estudio, la preservación y la activación de archivos, se expresa en la centralidad creciente que

////



////

en los últimos años ha adquirido esta Casa de Estudios en el despliegue de estrategias teóricas y acciones concretas para volverlos visibles y ponerlos en valor;

que en tal sentido, ese es uno de los principales objetivos del Archivo de Arte que reúne catálogos y difunde colecciones documentales de artistas, arquitectos, diseñadores, historiadores del arte e instituciones relacionadas con el arte y la cultura de la ciudad de La Plata;

que la creación del Archivo de Arte significará una gran oportunidad para la Universidad, al inscribir uno de los primeros archivos de este tipo en la ciudad. El Centro de Arte cuenta con profesionales capacitados para asegurar el correcto tratamiento del material documental a conservar y así garantizar su permanencia. El tratamiento archivístico a realizar sobre los fondos documentales será fundamental en vistas a facilitar su acceso físico y remoto, brindar un servicio de referencia para especialistas, comunicar el trabajo del Archivo de Arte y ofrecer al público eventos y exposiciones para garantizar el acceso democrático a los archivos, piezas indispensables en la participación democrática;

que contar con un espacio público que en el largo plazo reúna patrimonio que tradicionalmente se encuentra desperdigado en el ámbito privado, será un valor añadido a las políticas de gestión que sostiene la Universidad y a las acciones que desarrolla el Centro de Arte. La Universidad Pública tendrá la oportunidad de contar con herramientas para investigar, resguardar y poner en valor futuros acervos y así afianzar su función intelectual y su labor política y cultural para la ciudadanía;

que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia estima de suma importancia dar curso favorable a la solicitud efectuada;

que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto resolutivo pertinente, mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, en el ámbito de la Secretaría de Arte y Cultura, el **ARCHIVO DE ARTE DEL CENTRO DE ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la presente llevará el nú-





Expediente Código 100 N° 5045 Año 2020

////

mero 3966 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la Secretaría de Arte y Cultura, a la Prosecretaría de Arte, a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **3966**

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado  
digitalmente por  
TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2020.12.03  
12:46:29 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

BGM

Prof. Patricio Lorente  
Firmado digitalmente el día  
02/12/2020 19:57:59

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata



///Plata, **2 DIC. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras y  
CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para las carreras de Licenciatura en Astronomía (diploma de Licenciado/a en Astronomía), Meteorología y Ciencias de la Atmósfera (diploma de Licenciado/a en Meteorología y Ciencias de la Atmósfera), Meteorología y Ciencias de la Atmósfera (diploma de Técnico en Meteorología (título intermedio)), Geofísica (diploma de Geofísico/a), Doctorado en Astronomía (diploma de Dr/a en Astronomía), Doctorado en Geofísica (diploma de Dr/a en Geofísica) y Doctorado en Ciencias de la Atmósfera (diploma de Dr/a en Ciencias de la Atmósfera);

que corresponde, en relación con los trámites de diplomas en curso adoptar el criterio en virtud del cual se completen mediante el procedimiento anterior y diplomas en formato papel, aquellos trámites que a la fecha del dictado de la presente se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones; debiendo reconducirse hacia el procedimiento digital los trámites que se encontraren a la misma fecha en instancias anteriores;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I de la Resolución N° 3044/20 para las carreras de Licenciatura en Astronomía (diploma de Licenciado/a en Astronomía), Meteorología y Ciencias de la Atmósfera (diploma de Licenciado/a en Meteorología y Ciencias de la Atmósfera), Meteorología y Ciencias de la Atmósfera (diploma de Técnico en Meteorología (título intermedio)), Geofísica (diploma de Geofísico/a), Doctorado en Astronomía (diploma de Dr/a en Astronomía), Doctorado en Geofísica (diploma de Dr/a en Geofísica) y Doctorado en Ciencias de la Atmósfera (diploma de Dr/a en Ciencias de la Atmósfera), el día 2 de diciembre de 2020.

////



////

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los trámites en curso que, a la fecha indicada en el artículo anterior, se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones continuarán hasta completarse mediante el procedimiento tradicional; debiendo aquellos que se encuentren en instancias anteriores, ser reconducidos hacia el procedimiento tendiente al nuevo sistema de diploma digital.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3967 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE oportunamente en la Facultad de origen.

RESOLUCIÓN N° **3967**

D.G.O.
BGM

**TAUBER**  
**Fernando**  
**Alfredo**

Firmado digitalmente por TAUBER Fernando Alfredo  
Fecha: 2020.12.03 12:43:08 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente el día  
03/12/2020 08:11:15

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA**  
**Julio César**

Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20118956622, c=AR, cn=MAZZOTTA Julio César  
Fecha: 2020.12.02 09:56:38 -03'00'

**Abog. Julio C. MAZZOTTA**  
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata